

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de julio 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 780-2010-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 492-2010-OP (Expediente Nº 146650) recibido el 06 de julio de 2010, por el cual el Jefe de la Oficina de Personal, solicita la modificación de la Resolución Nº 681-2010-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 681-2010-R del 21 de junio de 2010, se reincorporó a don GUILLERMO ALFONSO LOBATÓN HEREDIA a la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio de 2010, en las labores que desempeñaba en el Área de Tesorería al 03 de enero de 2007, en cumplimiento del mandato judicial y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución, disponiéndose en el numeral 3º de la misma "...que el egreso que ocasione la presente resolución se afectará al Grupo Genérico 1 "Personal y Obligaciones Sociales" del Ejercicio Fiscal 2010 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Personal solicita se modifique el precitado numeral 3º de la acotada Resolución indicando que la afectación del gasto debe ser con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, Específica del Gasto 2.3.2.8.1.1; siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33º de la Ley Nº 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E :

1º MODIFICAR el numeral 3º de la Resolución Nº 681-2010-R del 21 de junio de 2010, en el extremo correspondiente a la afectación del gasto que ocasione dicha Resolución, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

"3º DISPONER, que el egreso que ocasione la presente Resolución se afectará con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, Específica del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato de Administrativo por Servicios" del Ejercicio Fiscal 2010 de la Universidad Nacional del Callao."

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OIRPPP; OPLA; OCI;

cc. OAL; OAGRA; OGA; OPER; UR; UE; ADUNAC; SUTUNAC; e interesado.